

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.140

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 3082

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Comandante General de estas Islas con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: A los fines que estime procedentes y como continuación a mi escrito de 20 del mes próximo pasado, comunico a V. E. que a pesar del tiempo transcurrido, no se han recibido en esta Comandancia los censos de ganado, carruajes y automóviles de los Ayuntamientos que al respaldo se expresan, para la formación de la estadística militar del presente año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos a que se refiere cumplimenten el servicio en un plazo que no podrá exceder de cinco días caso de no hacerlo se les impondrá el máximo de la multa que para corregir tales infracciones autorizan las disposiciones vigentes.

Palma 5 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

Relación que se cita

Alaró, Algaida, Binisalem, Buñola, Costitx, Escorca, Formentera, Ibiza, La Puebla, Llubí, Manacor, Maria de la Salud, Montuiri, Petra, Sancellas, San Juan San Lorenzo, Santa Eulalia, S'Arracó, Son Servera y Villafranca.

**

Núm. 3083

SECRETARÍA.—SECCIÓN DE ECONOMÍA

Circular

Con arreglo a las disposiciones en vigor en el art.º 11 del Decreto del Ministerio de Economía Nacional del día 15 de julio último, referente a trigos, harinas, subproductos y pan, por esta Sección de Economía se fija para el corriente mes los precios siguientes:

Quintal métrico de trigo en mercado Ptas. 50'89.

Quintal métrico de harina panificable envasada y en fábrica Ptas. 66'00.

Las harinas llamadas de fuerza y de clase extra, destinadas a la elaboración de pan de lujo, pastas, pastelerías, etcétera, quedarán absolutamente libres en sus precios, a fin de que la industria harinera, pueda tener el necesario desenvolvimiento y libertad de fabricación de las mismas.

Quintal métrico de subproductos en fábrica: Salvadilla Ptas. 41'50 y salvado Ptas. 38'00.

Pan moreno de trigo Ptas. 0'60 el kilogramo.

Pan corriente de harinas puras de trigo, buena calidad, denominado «Español» Ptas. 0'65 el kilogramo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes, tenedores, compradores y vendedores de trigo y fabricantes de harinas.

Palma 5 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

SECCION DE LA GACETA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA.—DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 21 de octubre del año actual, a partir de 1.º de enero de 1932 pasarán a percibir todos sus devengos, sueldos, cruces y demás emolumentos que le correspondan por el presupuesto del Ministerio de Hacienda, «Clases pasivas», el personal que se detalla:

Oficiales generales y asimilados en reserva.

Oficiales generales y asimilados honorarios en situación de reserva.

Jefes, Oficiales y asimilados en situación de reserva que en 1.º de enero de 1932 figuren en dichas escalas y los que en lo sucesivo pasen a ellas.

Oficiales generales, Jefes, Oficiales y asimilados que hayan obtenido el retiro con arreglo a la Ley de 6 de febrero de 1902.

Jefes y Oficiales retirados por Guerra, según la Ley de 8 de enero de 1902.

Oficiales generales, Jefes, Oficiales y asimilados que hayan obtenido el retiro con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de abril del corriente año.

Clases de segunda categoría y asimilados y personal comprendido en el Decreto de 23 de junio último y demás disposiciones complementarias que hayan obtenido el retiro acogiéndose a los beneficios del mismo.

Personal perteneciente al Cuerpo de Paradistas, en sus tres categorías, acogido a los beneficios del Decreto de 7 de agosto del presente año.

Generales y asimilados que pasen a la reserva por edad, por imposibilidad física o voluntariamente.

Jefes, Oficiales, tropa y sus asimilados que pasen a retirados por edad, por imposibilidad física o voluntariamente.

Pensionistas de cruces, cobren o no pensión de viudedad o de orfandad por Clases pasivas.

Pensiones de cruces y medallas de personal de tropa de primera y segunda categoría, desde que pasen a la segunda situación del servicio militar.

Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, en situación de reserva o retirados; Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y, en general, cuantos perciben sus haberes u otros emolumentos por el presupuesto de Guerra y no pertenecen al Ejército activo en sus diversas situaciones.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Guerra se remitirá al de Hacienda relación de los devengados correspondientes al personal comprendido en el presente Decreto, bastando esta declaración para que se abonen por la Delegación de Hacienda del punto en que fije su residencia.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Manuel Azaña

**

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Son muchas y muy diversas las peticiones formuladas por Ayuntamientos de grandes urbes en el sentido de que se les concedan arbitrios de que actualmente no disponen para hacer frente a las necesidades que han de reflejarse en sus próximos presupuestos municipales, como consecuencia, en gran parte, de anteriores gestiones infortunadas. Desea el Gobierno no desoir estas súplicas, pero a la vez quiere atenderlas con la conveniente uniformidad y dentro de la esfera de lo posible, y a tal fin le ha parecido conveniente que se reúnan las representaciones de esos Ayuntamientos en una fecha próxima con objeto de que ellos tracen de modo homogéneo sus aspiraciones en esa materia, a fin de recogerlas en un proyecto de ley que habrá de ser sometido a las Cortes Constituyentes con toda urgencia para que al formarse los presupuestos municipales sepan los Concejales a qué otros arbitrios, además de los ya estatuidos, podrán apelar para cubrir el déficit que amenaza a sus respectivas haciendas.

Por lo expuesto, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º Se convoca a una Conferencia, que habrá de verificarse en Madrid, el día 9 del próximo mes de diciembre, a los Ayuntamientos de poblaciones de más de 100.000 habitantes, con objeto de redactar un programa de ampliación de los arbitrios de que actualmente disponen.

Artículo 2.º La representación de cada Municipalidad no podrá exceder de cinco Concejales, a los que podrán agregarse con voz, pero sin voto, funcionarios asesores.

Artículo 3.º La Conferencia, que estará presidida por el Alcalde de Madrid, se reunirá el mencionado día 9 en el local y a la hora que el Ayuntamiento de esta capital señale.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Manuel Azaña

El Ministro de Hacienda,

Indalecio Prieto Tuero

(Gaceta 28 noviembre de 1931)

**

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Palma de Mallorca un Comité paritario de Industria Textil, integrado por dos Secciones, denominadas «De la capital» y «Del resto de la provincia», dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudiera inscribirse en el Censo electoral social de este ministerio las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos y

suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de Industria Textil, de Palma de Mallorca, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal de las dos Secciones que forman el Comité de que se trata serán designadas de acuerdo con lo que establece la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, por no figurar inscrita en el Censo electoral social ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera.

3.º La representación obrera de la Sección «De la capital», será elegida de conformidad con la regla 7.ª indicada en el número anterior por no figurar inscrita en el Censo electoral social ninguna entidad de este carácter; y la Sección «Del resto de la provincia» será designada por la Sociedad obrera «Sindicato Textil y Fabril», de Esporlas, con 214 socios; y la cual deberá remitir sus actas de elección a la Delegación regional del Trabajo en Palma de Mallorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 29 noviembre de 1931.)

**

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Federación Obrera Ciudadelana solicitando que se cree en Menorca un Comité paritario interlocal del Vestido y Tocado, con residencia en Ciudadela, y considerando que efectivamente la distancia que separa Palma de Mallorca de la mencionada ciudad y, por tanto, de la isla de Menorca, es grande y muy difícil, por consiguiente, la inspección de los acuerdos del Comité paritario de Vestido y Tocado, con residencia en Palma de Mallorca, defecto que podría ser sin duda subsanado con la creación de una Comisión paritaria menor en Ciudadela, con jurisdicción sobre la isla de Menorca, con referencia a la Industria de Fabricación de Calzado, ya que en dicha población de Ciudadela existen más de 400 obreros dedicados a la industria de referencia, requisito que exige el artículo 18 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, para la creación de las Comisiones paritarias menores,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Ciudadela, con jurisdicción sobre toda la isla de Menorca, se constituya una Comisión paritaria menor de la Industria de Fabricación de Calzado, Comisión paritaria que dependerá del Comité interlocal del Vestido y Tocado de Palma de Mallorca, y que estará integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el pla-

zo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Orden en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó renovar el Comité paritario de la Industria Hotelera—patronos y camareros y patronos y cocineros—de Palma de Mallorca dando un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales de cada representación y carácter que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera de Palma de Mallorca se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal de dicho Comité será elegida de conformidad con lo que establece la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926 texto refundido, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social.

3.º La representación obrera de la Sección—patronos y camareros—se designará por la Unión Profesional de Camareros, con 104 socios, y por la Sinceridad Hotelera, con 52, teniendo presente esta última entidad que solamente podrán tomar parte en la elección los camareros.

4.º La representación obrera de la Sección—patronos y cocineros—será designada por La Sinceridad Hotelera, interviniendo en la elección solo los cocineros.

5.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional del Trabajo en Palma de Mallorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 noviembre de 1931).

MINISTERIO DE ECONOMIA

NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Aplazada hasta el día 1.º de Diciembre próximo la fecha para que empiece a regir la obligación de que los mostos, mistelas y vinos no puedan circular sin las guías prescritas en el Decreto de 24 del pasado octubre, según orden de este Ministerio fecha 10 del corriente; considerando que la implantación de lo dispuesto en el mencionado Decreto por ser un aspecto nuevo en lo que se refiere al régimen de vinos, requiere adecuada preparación y divulgación, que ha de alcanzar muy en especial a los productores y pequeños elaboradores, y teniendo en cuenta las peticiones recibidas en este Ministerio no sólo de las Asociaciones Vitivinícolas, sino también de las entidades dedicadas al comercio y exportación de vinos,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo de admisión de declaraciones de cosechas hasta el 31 del próximo diciembre, y, en su consecuencia, y con objeto de que pueda existir la debida correlación entre estas declaraciones y las guías de circulación, queda igualmente aplazada hasta 1.º de enero de 1932 la obligación de expedir las guías que han de acompañar a los mostos, mistelas y vinos en su circulación y comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 28 noviembre de 1931).

MINISTERIO DE JUSTICIA

CIRCULAR

Suprimido, por Decreto de 31 de octubre último, el Cuerpo de Médicos del Registro civil, declarándose o extinguir los plazos de Médico propietario cuyas vacantes se produjeran a partir del 1.º de noviembre actual, fecha de la publicación en la *Gaceta* del mencionado Decreto, se hace necesario dictar unas reglas transitorias que determinen el régimen de los servicios que han de prestar los Médicos propietarios actuales que siguen adscritos a sus respectivos distritos, según el artículo 1.º del Decreto, y el paso gradual, en las localidades donde se hallaba establecido el expresado Cuerpo, al régimen general del reconocimiento de cadáveres, regulado por la ley del Registro civil y nuevamente ordenado implantar en aquellas localidades por el artículo 2.º de la repetida disposición.

En su virtud, y visto el artículo 4.º del mismo Decreto,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.º Los Médicos propietarios actuales seguirán practicando en sus respectivos distritos el reconocimiento de cadáveres y expedirán las oportunas certificaciones de defunción en la misma forma que hasta la fecha. En caso de accidental imposibilidad de prestar dichos servicios, deberán ponerlo en conocimiento del Juez municipal oportunamente, sustituyendo entonces al Médico impositado el otro propietario, si existiesen sólo dos; si fuesen más de dos, la sustitución se hará con arreglo a un cuadro de sustituciones accidentales aprobado por el Juez municipal decano, y en el cual se atenderá a una proporcional distribución del trabajo. Caso de no ser posible la sustitución, el Juez procederá a extender las correspondientes inscripciones de defunción y a expedir las licencias de enterramiento con arreglo a los términos de la Ley de Registro civil y su Reglamento, haciendo constar aquella circunstancia.

En Madrid, el primer llamado para la sustitución será el otro Médico propietario adscrito al mismo distrito, y en segundo lugar, cualquiera de los restantes Médicos propietarios, con arreglo a lo ya indicado.

2.º Producida una vacante de Médico propietario, quedará automáticamente extinguida la plaza, y el servicio de reconocimiento de cadáveres y extensión de certificaciones en el distrito a que estaba adscrito el Médico se practicará con arreglo a la Ley del Registro civil y su Reglamento.

3.º Los Jueces municipales, como encargados del Registro, y los de primera instancia, como Inspectores ordinarios del mismo, denunciarán a este Centro los casos de incompatibilidades que resulten, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 9 de enero de 1925.

Madrid, 24 de noviembre de 1931.—El Director general, A. Garrigues.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(Gaceta 26 noviembre de 1931).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3076

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península y de la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 17 a 23 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx cuyo presupuesto asciende a 246.761'11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.401'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presen-

tación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de noviembre de 1931.—El Director General, José Salmerón García.

Núm. 3077

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península y en la de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 23'850 a 26, 36 y 37 de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa, cuyo presupuesto asciende a 96.477'95 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.894'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 28 de noviembre de 1931.—El Director General, José Salmerón García.

Núm. 3078

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 7, 10, 11 y 32 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller cuyo presupuesto asciende a 144.371'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 4.330'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Núm. 3079

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 27 al 34 de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa, cuyo presupuesto asciende a 119.683'18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.590'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 28 de noviembre de 1931.—El Director General, José Salmerón García.

Núm. 3072

COMISION PROVINCIAL VITIVINICOLA

Faltando cubrir una plaza de Vocal de la Comisión vitivinícola creada por Decreto de 24 de octubre último, se pone en conocimiento de los Comerciantes y Exportadores de vinos y Entidades integradas por los mismos cuyo representante deseen formar parte de dicha Comisión, lo comunico justificando las condiciones y méritos que crean pertinente alegar, en

Las oficinas de este Gobierno civil en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este aviso.

Núm. 3032

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que el día 21 de los corrientes a las 12 horas tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

Pesetas

Expediente abandono 9/31

Lote único.—25 bidones chapas de hierro, tasado en. 250'00

Expediente abandono 10/31

Lote único.—5 bidones de hierro, tasados en. 100'00

Expediente abandono 11/31

Lote único.—5 bidones de hierro, tasados en. 100'00

Expediente abandono 14/31

Lote único.—14 kilos en una bicicleta, tasada en. 50'00

Expediente abandono 15/31

Lote único.—Un saco peso bruto 25 kgs. castañas, tasado en. 0'30

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe de los Derechos reales. Palma 2 de diciembre de 1931.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 3059

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Teniendo que procederse al concierto para el percibo del arbitrio sobre carnes frescas, volatería y caza, previsto en el art.º 451 del Estatuto Municipal, por el presente anuncio se invita a los productores y expendedores de las especies gravadas que habitan en la zona libre, y también a los habitantes de la misma, para que en el plazo de diez días contados desde la publicación del presente, pasen por el Ayuntamiento, Negociado de Arbitrios e Impuestos, al objeto de dejar nota de sus nombres y domicilios, tanto expendedores como consumidores, que quieran concertarse. Igualmente dentro del plazo de diez días se presentarán los expendedores de dicha especie gravada, de la zona fiscalizada, que quieran concurrir a la reunión pública para el nombramiento de representantes; todo al objeto de que la Alcaldía pueda convocar dicha reunión para que los interesados designen los representantes que deban intervenir en el señalamiento de la cuota de consumo y de la que debe señalarse a los productores, expendedores y habitantes de la tan repetida zona libre.

Se advierte que al no concertarse los particulares incurrirán en las prohibiciones y sanciones que señalada la letra d) del dicho art.º 451 del Estatuto.

Todo lo que pongo en conocimiento del vecindario interesado a los efectos indicados. Palma 3 diciembre 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 3060

El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, que me honro en presidir, en sesión celebrada el día de ayer, acordó prorrogar hasta el día treinta y uno de enero de 1932, el plazo para presentar pliegos para optar al concurso de proyectos de abastecimiento de aguas potables y saneamiento del subsuelo de la ciudad, anunciado en la Gaceta de Madrid día 11 de septiembre último.

Palma de Mallorca, 3 diciembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, F. Villalonga.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 3062

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el dos de los corrientes las oportunas habilitaciones, suplementos y transferencias de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma 3 diciembre 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 3061

Don Francisco Villalonga y Fábregues, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario, de las cuotas correspondientes al Alcantarillado, pavimentación y Aceras, afectas a los propietarios beneficiados por las obras en la calle de San Miguel, tendrá lugar en las Oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé número 28, los días hábiles que transcurran desde el día de hoy al treinta y uno del actual diciembre, advirtiéndole que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro de los diez días siguientes.

Dado en Palma de Mallorca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Villalonga.

Núm. 3047

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subastas públicas los arbitrios municipales denominados «Puestos públicos de esta Villa», «Romana y corral municipal» y «Matadero» también de esta Villa y los de «Puestos públicos, romana y corral municipal de Biniali», «Introducción de alcoholes y venta de vino al detall de Biniali», y «Arbitrio sobre carnes para el consumo público y particular o propio de Biniali» que han de regir durante todo el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Dichas subastas se verificarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado en 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y tendrán lugar el día 29 de diciembre y hora de las siete de la noche, los de esta Villa, en la plaza pública de la población, por medio de pujas a la llana, adjudicándose al que resultare el mejor postor; y los del lugar de Biniali el día 28 de diciembre a las seis y media de la noche en la plaza pública de dicho lugar y por el mismo procedimiento; en lotes separados. Si alguna de dichas subastas no tuviera remate en el día en que se realicen se celebrarán dos días después a la misma hora con el diez por ciento de rebaja del tipo primitivo.

Sancellas 1.º de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 3049

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Artá a 1.º de diciembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Sancho.

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria, así como el Padrón de Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1932 quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Artá 1.º de diciembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Sancho.

Núm. 3051

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día diez y seis de noviembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclama-

ción alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio establecido sobre «Puestos en la pescadería» por el plazo de cuatro años venideros a contar desde el día primero de enero de 1932 a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de ochocientas pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que desean interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente hábil a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento de tipo de subasta o sea la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulta adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta pública de arriendo del arbitrio de Puestos en la Pescadería.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don... vecino de... habitante en la calle de.... n.º.... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública relativa al arriendo del arbitrio establecido sobre «Puestos en la Pescadería», se comprometo a tomarla a su cargo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (La cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras) anuales.

(Fecha y firma del proponente)

Porreras 1.º de diciembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Juan Mora.—P. A. del A.—El Sectarario, Antonio Sastre.

Núm. 3050

AYUNTAMIENTO DE INCA

ANUNCIO.—El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre corriente aprobó la siguiente propuesta de habilitación de crédito:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Capítulo 4.º—Artículo 1.º—Adquisición material eléctrico y honorarios del personal. 1.500'00' and 'Total. 5.000'00'.

Cantidades que se cubrirán con el exceso resultante procedente del ejercicio anterior de 1930.

Lo que se hace público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

Inca a 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Mateo Pujadas.

Núm. 3063

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de los Edificios y

Solares, sujetos a la Contribución territorial sobre la riqueza Urbana en este término municipal el próximo ejercicio de 1932, se hace público que permanecerá expuesto a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.

Manacor 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Amer.

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Repartimiento Individual de la Contribución territorial sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, se hace público que permanecerá expuesto a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor 30 noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 3052

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

DEL PUERTO

Formado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente a este término municipal para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes continuados en el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Lo que se publica para general conocimiento. Campos del Puerto 1.º diciembre de 1931.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 3090

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Binisalem a 3 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 3053

Don Juan Ameller Pelegrí, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de la ciudad de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y Junta General, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formación del Repartimiento que ha de formarse para el próximo año de 1932 con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, por la presente se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros, o sus representantes legales, sujetos a contribuir en la parte Personal y Real del mismo, y se les advierte la obligación que tienen de presentar durante el preciso tiempo de ocho días, las declaraciones juradas de sus respectivas utilidades, ya sea de la parte personal o real, o ambas a la vez, conforme dispone el artículo 478 del citado E. M. y 3.º de la Ordenanza del Repartimiento.

Del propio modo se recuerda la obligación que tiene todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las referidas Comisiones y Junta General, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del repetido Cuerpo legal.

Alayor 30 de noviembre de 1931.—Juan Ameller.

Núm. 2723

Don Pedro Tremol Carrió, Abogado, Secretario interino de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Luis.

Certifico: Que en la elección de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio de 1932 y 1933, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

Mayores contribuyentes por inmuebles con voto para compromisarios: D. Miguel Olives Olives y Don Francisco Mercadal

Pons.—Suplentes: D. José Olives Mercadal y D. Juan Sintes Goñalóns.

Mayores contribuyentes por industrial: D. Ramón Olives Mercadal y Don Pedro Goñalóns Villalonga.—Suplentes: D. Jaime Salas Pons y Don Tomás Sintes Mercadal.

Concejal con mayor número de votos: D. Antonio Pons Gornés y Suplente: Don Sebastián Orfila Villalonga.

Militar Retirado.—D. Antonio Alvarez Mora, Suplente: D. Antonio Sintes Mercadal, Ex-juez Municipal.

Presidente, D. José Sintes Cardona, Juez Municipal.—Secretario, Don Pedro Tremol Carrió.

Y a los efectos del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y disposiciones concordantes con la misma, expido la presente en San Luis a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Pedro Tremol.—V.º B.º—El Presidente, José Sintes.

**

Núm. 2725

Don Juan Torres Juan, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral del término de San Juan Bautista (Balears).

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este término, que ha actuar en el próximo bienio de 1932 a 1933 ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Juan Torres Juan.

Vocal: D. Antonio Serra Mari.

Suplente: D. Andrés Juan Tur.

Vocal: D. Vicente Mari Mari.

Suplente: D. José Mari Torres.

Vocal: D. Pedro Guasch Guasch.

Suplente: D. Pedro Guasch Guasch.

Vocal: D. Antonio Llopis González.

Suplente: D. Juan Ferrer Mari.

Secretario habilitado: D. Vicente Escandell Ferrer.

Vice-Presidente 1.º: D. Antonio Serra Mari.

Vice-Presidente 2.º: D. Pedro Guasch Torres.

Y para que conste libro la presente para su publicación en el B. O. de esta provincia en San Juan Bautista a uno de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—P. S. M.—Vicente Escandell, Secretario habilitado.—V.º B.º—El Presidente, Torres.

**

Núm. 2726

Don Juan Mayans Castelló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Formentera, Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día 1.º de octubre actual, conforme con las disposiciones vigentes, fué elegida la nueva Junta municipal para el bienio 1932-1933 con las personas siguientes:

Concejales: Don José Mayans Ribas y Don Mariano Serra Riera.

Ex-Jueces: Don Carlos Tur y Ferrer y Don Vicente Cardona Castelló.

Contribuyentes por inmuebles: Don Antonio Costa Boned, Don José Ferrer Juan, Don Bartolomé Mayans Tur y Don Juan Mayans Escandell.

Industriales: Don Antonio Tur Escandell, Don Francisco Ribas Serra, D. Juan Riera Yern y D. José Colomar Verdura.

Y para que conste y se publique en el B. O. de la provincia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Presidente en Formentera a veintuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Mayans.—V.º B.º—El Presidente, Juan Serra.

**

Núm. 2770

Don Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alayor, Menorca.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta, con fecha de hoy, para dar cumplimiento a lo prevenido en el número tercero del artículo once de la vigente Ley Electoral, fueron designados, para formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral, los Señores y por los conceptos que se expresan a continuación:

Por inmuebles, cultivo y ganadería.—Vocales: D. Francisco Vidal Meliá y Don Nicolás Pons Carreras.—Suplentes: Don Nicolás Manó Guardia y Don Pedro Carreras Bagur.

Por industrial e impuesto de utilidades.—Vocales: Don Juan Pons Fábregues y Don Juan Ameller Camps.—Suplentes: Don José Cardona Carreras y Don Juan Meliá Petrus.

Concejales que obtuvieron mayor número de votos.—Vocal: Don Juan Mora Pons y Suplente: D. José Sans Triay.

De la Junta local del Censo del Tra-

bajo.—Vocal: D. Pedro Sans Pons y Suplente: D. Rafael Petrus Villalonga.

Ex juez Municipal por orden de antigüedad.—Vocal: D. Juan Pons Serra y Suplente: No ha podido designarse por falta de personal.

Y para que conste y para su remisión al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia expido la presente en Alayor a treinta y uno octubre de mil novecientos treinta y uno.—Miquel Pons Triay Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Castell.

**

Núm. 3058

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal realizado para llenar vacantes ocurridas en el territorio de esta Audiencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos procedentes.

Partido de Manacor

Manacor Capital

Juez Municipal, Don Antonio Lliteras Ferrer.

Partido de Mahón

Mahón Capital

Fiscal Municipal Suplente, Don Juan Mir Llambías.

Ciudadela

Juez Municipal, Don Juan Torres Ferrer.

Fiscal Municipal, Don Juan Juaneda Sampol de Palós.

Palma 3 de diciembre de 1931.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, G. de Tejada.

**

Núm. 3024

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado sobre responsabilidad civil del procesado Guillermo Cardell Pastor, en causa número 167 de 1930, sobre daños, se saca por primera vez a pública subasta por término de ocho días el Automóvil marca «Ford» de la matrícula de esta ciudad, número 2132 que fué embargado al referido Cardell en dichos autos, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito calle de San Miguel número 86, el día treinta de diciembre próximo a las doce, dicho coche Automóvil fué justipreciado en trescientas pesetas.

Condiciones de subasta.

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avaluo.

2.ª El Automóvil descrito estará de manifiesto durante los tres últimos días anteriores al señalado para la subasta y remate, desde las quince a las diez y siete, en la calle de la Punta número 1, del caserío de la Libertad, antes La Soledad del término de esta capital.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate y demás, al igual que el impuesto de Derechos Reales para la trasmisión de bienes, serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—F. Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 3026

Por el presente hago saber: Que en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma de Mallorca a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y uno. El Sr. Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza, deducido por D. Jorge Arbona y Colom, sin profesión, vecino de Sóller, representado por el Procurador D. Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado D. José Feliu con citación del Sr. Abogado del Estado y de D. Amador Enseñat Mayol, de la propia vecindad, sin defensa ni representación no habiéndose personado en autos; y=Fallo:—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a D. Jorge Arbona y Colom y con opeón a los beneficios que la ley concede a los de su clase, con el fin de que una vez firme esta sen-

tencia pueda utilizarlo en el juicio declarativo, de que se ha hecho mérito al principio, sin perjuicio del reintegro en su caso. Y dada la incomparecencia del demandado D. Amador Enseñat, notifíquese la presente en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—F. Mesanza—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; ante mí doy fe.—Gonzalo F. Espinar».

Y para se sirva de notificación a Don Amador Enseñat, se expide el presente en Palma a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—F. Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 3071

CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo, se ha interpuesto por el Procurador D. Antonio Ramonell a nombre y representación de Doña Francisca Pou Gilabert, consorte de Don Gabriel Riera Alemañ, demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra los herederos o sucesores desconocidos de D. Guillermo Cañellas Feliu y de Doña Antonia Frasquet y Mercadal; sobre cancelación de embargo; en virtud de cuya demanda se dictó la providencia del tenor siguiente:—«Palma catorce noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan, se tiene por interpuesta la demanda que contiene lo principal, sustanciándose por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y de la cual se confiere traslado con emplazamiento a los herederos o sucesores desconocidos de D. Guillermo Cañellas Feliu y D.ª Antonia Frasquet y Mercadal, cuyo emplazamiento llévase a efecto por edictos en la forma en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley procesal, señalándose el término de nueve días para comparecer en juicio. Lo mandó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacon, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja doy fe.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.»

Y a fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado a los herederos desconocidos de D. Guillermo Cañellas Feliu y D.ª Antonia Frasquet Mercadal, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y ocho noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Bestard.

**

Núm. 3046

Don Onofre Más Moll, Juez municipal de la villa de Campos del Puerto, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la finca rústica que a continuación se detalla.

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Santañy denominada «Se Tanca de darrera se Berraca» sito en el «Pago Es torrent» de aquel término que ocupa una superficie algo menos de una cuarterada, lindante al Norte y Sur con camino vecinal, Este con tierras de Julián Suau Bonet, y por el Oeste con las de Margarita Verger, dicha descrita finca pertenece al demandado Guillermo Suau Bonet, sus herederos o causa-habientes hoy de ignorado paradero y se vende a instancia de D. Antonio Obrador Sbert, en nombre y representación de su esposa Doña Margarita Suau Vidal en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal que este sigue contra aquellos, habiéndose señalado para la celebración del remate el día diez y nueve del actual a las diez horas la cual se celebrará en los estrados del Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª Las consignaciones de que trata la condición primera se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al

mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.

5.ª Los autos y certificaciones de gravámenes a que esté afecta la finca descrita estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores y que preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el recurrente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que sean necesarios hasta la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Campos del Puerto a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Onofre Más.—José Bover, Secretario.

**

Núm. 3045

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal de esta ciudad al cumplimentar carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, a Pedro Simó Ferrer, vecino de Sóller, que se encuentra en América, para que el día diez del actual y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca para declarar como testigo en juicio oral de la causa seguida contra Magdalena Llobera Llobera, sobre hurto; previniéndose a dicho testigo, que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y se procederá a lo demás que haya lugar.

Sóller primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis Sanchiz.—V.º B.º—El Juez Municipal suplente, M. Coll.

**

Núm. 3033

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1931

Don Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad, persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de julio de 1931 he dictado la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Nombres y apellidos de los deudores y bienes designados para el embargo

Número 841.—Antonia Bernad Castañer, 7'61 pesetas.

Una porción de tierra de pertenencias del predio Son Llull, término de Palma, lugar de la Vileta, de cabida 90 destres y linda por Este con casa y tierras de Juan Queglas, por Sur con casa y tierra de Francisco Compañy y de los Herederos de Antonio Reding, por Oeste con camino de establecedores y por Norte con tierra de Antonia Gelabert y con casa y tierra de Gabriel Camps, Jaime Font y Antonio Salas.

Así pues se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Palma a 24 de noviembre de 1931.—El Recaudador, M. Mir.